



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 1



FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS EL CENTRO DEL
CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA; IMPORTADORA
CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑIA LIMITADA; JORGE MULLO
DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA; y GAMACERO COMPAÑIA
LIMITADA LIMITADA; POR LA COMPAÑIA ACEROSCENTER COMPAÑIA
LIMITADA

CUANTIA: INDETERMINADA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA USD.: 85.000,00

B.M.C.N.

Di 5 Cps.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes uno de octubre del año dos mil dos; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; Comparecen el señor licenciado LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO, en su calidad de GERENTE GENERAL

de la compañía ACEROSCENTER COMPAÑÍA LIMITADA y GERENTE de las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑÍA LIMITADA e IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA; el señor economista HUGO VICENTE FREIRE RUBIO, en su calidad de GERENTE de la Compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA y, el señor arquitecto JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía GAMACERO COMPAÑÍA LIMITADA, conforme lo acreditan con los correspondientes nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se acompañan como habilitantes; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados; domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una en la que conste la FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS ACEROSCENTER COMPAÑÍA LIMITADA; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑÍA LIMITADA; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA; y GAMACERO COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las



DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 2

NOTARIA
CUARTA

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, el señor licenciado **LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA** y **GERENTE** de las compañías **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA** e **IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑIA LIMITADA**; el señor economista **HUGO VICENTE FREIRE RUBIO**, en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA** y, el señor arquitecto **JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **GAMACERO COMPAÑIA LIMITADA**, conforme lo acreditan con los correspondientes nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se acompañan como habilitantes; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados; domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; debidamente autorizados para el efecto por las Juntas Generales Universales y Extraordinaria de Socios de todas las compañías celebradas el Uno y Dos de julio del dos mil uno respectivamente.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Uno punto Uno.- La compañía **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA**

LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el

diez y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Público Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro de abril del mismo año;

UNO PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA** aumentó su capital social;

UNO PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA** vuelve a aumentar su capital social;

UNO PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada el siete de febrero del dos mil, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de febrero del dos mil, los socios de la compañía **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA** señores **LUIS ALFONSO MULLO ACOSTA Y ALICIA MARIA MALDONADO SANDOVAL** ceden todas sus



DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 3

NOTARIA
CUARTA

Participaciones sociales a favor de JORGE GUSTAVO y SYLVIA
ELENA MULLO MALDONADO; UNO PUNTO CINCO.- Mediante escritura
pública otorgada el doce de enero del dos mil uno, ante el
Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán,
inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del dos
mil uno, la compañía **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS
COMPAÑIA LIMITADA** vuelve a aumentar su capital social ; DOS)
DOS PUNTO UNO.- La compañía **IMPORTADORA CERRAJERA** (2)
IMPORCERRAJERA: COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante
escritura pública otorgada el veinte y uno de febrero de mil
novecientos ochenta y nueve, ante el Doctor Gustavo Flores
Uzcátegui, Notario Público Noveno del cantón Quito,
legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Quito, el cuatro de abril del mismo año. **DOS PUNTO DOS.-**
Mediante escritura pública otorgada el diez y siete de
noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita
en el Registro Mercantil el veinte y nueve de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, la compañía **IMPORTADORA
CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑIA LIMITADA** aumentó su capital
social; **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública otorgada
el siete de febrero del dos mil, ante el Notario Cuarto del
cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán; inscrita en el
Registro Mercantil el veinte y cuatro de febrero del dos mil,

los socios de la compañía **IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA** señores **LUIS ALFONSO MULLO ACOSTA** Y **ALICIA MARIA MALDONADO SANDOVAL** ceden todas sus participaciones sociales a favor de **JORGE GUSTAVO** y **SYLVIA ELENA MULLO MALDONADO**; **DOS PUNTO CUATRO**.- Mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil uno, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de abril del dos mil uno, la compañía **IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA** vuelve a aumentar su capital social; **TRES) TRES PUNTO UNO**.- La compañía **JORGE MULLO DISTRIBUCIONES** **3** **COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Público Noveno del cantón Quito, legal mente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez de marzo del mismo año. **TRES PUNTO DOS**.- Mediante escritura pública otorgada el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía **JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA** aumentó su capital social; **CUATRO) CUATRO PUNTO UNO**.- La compañía **GAMACERO** **4**



DR. JAIME AILLON ALBAN,

00000 4

NOTARIA
CUARTA

COMPANIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y siete de diciembre del mismo año.

CUATRO PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada el doce de enero del dos mil uno, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de marzo del dos mil uno, la compañía **GAMACERO COMPANIA LIMITADA** aumentó su

capital social; CINCO) CINCO PUNTO UNO.- La compañía **ACEROSCENTER COMPANIA LIMITADA** se constituyó mediante

escritura pública otorgada el veinte y cinco de abril del dos mil, ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el

Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, el diez y nueve de junio del mismo año; SEIS) SEIS PUNTO UNO.- La compañía **JÓRGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPANIA LIMITADA**

además de acordar la fusión con las demás compañías por absorción de **ACEROSCENTER COMPANIA LIMITADA** en Junta Universal de Socios celebrada el uno de julio del dos mil uno, resolvió unánimemente en acto simultaneo a la fusión

CONVERTIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DE SUCRES A

(S)

Almendo
K

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y AUMENTAR SU CAPITAL mediante la compensación de créditos y utilizando la cuenta contable de aportes para futuras capitalizaciones; para de esta manera y con el capital aumentado participar en la fusión. **CLAUSULA TERCERA: DECISIONES DE LAS JUNTAS.-** a) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA efectuada el día dos de julio del año dos mil uno, acordó por unanimidad la FUSION POR ABSORCION de dicha compañía con las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑIA LIMITADA; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA; y GAMACERO COMPAÑIA LIMITADA, en la forma prevista en el literal b) del artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, aceptando el traspaso en bloque de los patrimonios sociales de las antes citadas compañías absorbidas conforme consta en sus respectivos balances de situación cortados a la día anterior a la celebración de la escritura de fusión y en concordancia con las bases de operación igualmente aprobadas. - La compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA además acordó convertir su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar su capital social mediante la compensación de créditos y utilizando la cuenta contable de aportes para futuras capitalizaciones. - Así como



NOTARIA
CUARTA

también se resolvió asumir los pasivos y activos de las compañías absorbidas.- Aumentar el capital social de la compañía absorbente de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que actualmente tiene a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante dos rubros, el uno con cargo a la fusión por absorción con los capitales sociales de cada una de las compañías absorbidas que suman la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, el segundo rubro mediante el aporte en numerario de cincuenta por ciento de contado, esto es TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el otro cincuenta por ciento, es decir TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el plazo de un año, (por tanto el aporte en numerario asciende a la suma total de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- De igual forma se acordó cambiar el domicilio de la compañía absorbente **ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA**, de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados en el que se encontraba radicada, al Distrito Metropolitano de Quito, en razón que las compañías absorbidas, todas ellas tenían sus domicilios en la ciudad de Quito, por último autorizó al Gerente General de la Compañía, que como Representante Legal proceda a realizar el trámite de fusión por absorción y

amk

*opos 3^o
cambios
domicilio*

suscriba las escrituras correspondientes, conforme aparece del acta respectiva de dicha junta que se adjunta como habilitante. b) En sesiones de Junta General Universal de Socios de las compañías **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑIA LIMITADA; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑIA LIMITADA; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA; y GAMACERO COMPAÑIA LIMITADA**, celebradas el día uno de julio del dos mil uno, se aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de dichas compañías con **ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA** y por tanto decidieron disolverlas sin liquidarlas en los términos del literal b) del artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías, aceptando traspasar en bloque el patrimonio social de todas y cada una de las compañías a la compañía absorbente; así como también las reservas legales, resolviéndose aceptar los saldos de los balances de situación de las compañías absorbidas al día anterior a la celebración de la escritura de fusión, de igual forma los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía absorbente; para todo lo cual autorizaron a sus respectivos representantes legales para que suscriban la respectiva escritura pública de fusión por absorción aprobada, todo lo cual aparece en las correspondientes actas que se adjuntan como habilitantes.-

CLAUSULA CUARTA: FUSION POR ABSORCION.- Con los antecedentes



DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 0

NOTARIA
CUARTA

citados, los comparecientes señores: licenciado LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO, GERENTE GENERAL de la compañía ACEROSCENTER COMPAÑÍA LIMITADA y GERENTE de las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑÍA LIMITADA e IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA; economista HUGO VICENTE FREIRE RUBIO, GERENTE de la Compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA y, arquitecto JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO, GERENTE GENERAL de la compañía GAMACERO COMPAÑÍA LIMITADA, a nombre y representación de las mismas y en cumplimiento a lo resuelto en las respectivas Juntas Generales Universales y Extraordinaria de Socios, tienen a bien: A) Fusionar a las cinco compañías a través de la absorción que expresamente realiza la compañía ACEROSCENTER COMPAÑÍA LIMITADA a las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS COMPAÑÍA LIMITADA; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA COMPAÑÍA LIMITADA; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA y GAMACERO COMPAÑÍA LIMITADA, las mismas que por disposición de las respectivas Juntas Generales de Socios se disuelven sin que opere su liquidación.- B) Traspasar en bloque los patrimonios sociales de las compañías absorbidas de conformidad con los balances de situación cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, para lo cual la transferencia de sus activos se lo realiza a valor presente en atención a lo contemplado en el

artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- C) Aceptar la resolución unánime de los socios de continuar permaneciendo en la compañía absorbente, sin hacer uso a su derecho de separarse, adquiriendo derecho de cuota de capital por un valor proporcional a sus respectivas participaciones.- D) Reformar los estatutos de la compañía absorbente como consta en el acta del dos de julio del dos mil uno.- E) Cambiar el domicilio de la compañía absorbente **ACEROSCENTER COMPAÑÍA LIMITADA** de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados en el que se encontraba radicada, al Distrito Metropolitano de Quito, en razón que las compañías absorbidas, todas ellas tenían sus domicilios en la ciudad de Quito.- F) A fin dar expreso cumplimiento a expresas disposiciones de la ley, los comparecientes solicitan se incorpore como documentos habilitantes de esta escritura, el acta de la Junta General Extraordinaria de la compañía absorbente efectuada el dos de julio del dos mil uno; las actas de Junta General Universal de las compañías absorbidas celebradas el uno de julio del dos mil uno; los balances de cada una de las compañías absorbente y absorbidas cortados al día anterior a la suscripción de la escritura de fusión, los mismos que son partes integrantes de esta escritura.- G) Los comparecientes, declaran bajo juramento que las cifras y datos utilizados en la presente escritura, de manera especial



DR. JAIME AILLON ALBAN

00000

NOTARIA
CUARTA

Los referentes a los aumentos de capital son los reales que constan contablemente.- h) Expresamente se deja constancia que los socios que realizan los aumentos de capital todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.-** Por efecto de la fusión acordada y el consecuente aumento de capital, la compañía absorbente **ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA** reforma sus estatutos sociales en la siguiente forma: **EL ARTICULO SEXTO** dirá: "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIEN MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO SEGUNDO**, dirá: "DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en uno varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos".- **CLAUSULA QUINTA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía absorbente **ACEROSCENTER COMPAÑIA LIMITADA** por efecto de la fusión queda distribuido y conformado en la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES POR FUSION POR ABSORCION

SOCIOS	CAPITAL	ACTUAL	COMPANIAS	FUSIONADAS	CAPITAL	AUMENTO	AUMENTO	CAPITAL	CAPITAL	NUEVO	
	ABSORBENTE	ABSORBIDAS	ABSORBIDAS	GAMACERO	FUSIONADO	CAPITAL	CAPITAL	PAGADO	POR	CAPITAL	
	ACEROSCENIER	EL CENTRO DEL	IMPORTADORA	JORGE	ASORBENTE	ASORBIDA	ABSORBENTE	NUME-	PAGAR	ABSORBENTE	
		CONSTRUCTOR	IMPORCERRA-	MULLO		JORGE MULLO	ACEROSCEN-	RARIO			
		CENDECONS	JERA	DISTRIBUCIONES		DISTRUBUC.	TER				
						COMPENSAC.	SUSCRITO				
						CREDITOS					
JUDITH MULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	4,000	1,340.60	670.30	670.30	20,000
ELSA MULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	3,600	1,740.60	870.30	870.30	20,000
LUIS MULLO	3,748	3,000	4,000	1,046.40	3,800	15,594.40	3,600	805.60	402.80	402.80	20,000
JORGE MULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	3,600	1,740.60	870.30	870.30	20,000
HUGO FREIRE	2,813	-0-	-0-	-0-	-0-	2,813.00	-0-	-0-	-0-	-0-	2,813
SYLVIA MULLO	-0-	3,000	4,000	1,046.40	3,800	11,846.40	3,840	1,500.60	750.30	750.30	17,187
TOTALES	15,000	15,000	20,000	5,232	19,000	74,232	18,640	7,128	3,564	3,564	100,000



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

55000 8

CLASULA SEXTA: ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los

comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan al señor Doctor Nelson Troya

Pazmiño, para que realice todos los trámites necesarios hasta el perfeccionamiento de la presente fusión por absorción.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este acto.- Firmado,

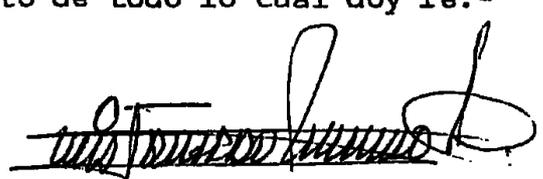
Doctor Nelson Troya Pazmiño, Matrícula Profesional número Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de

Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes

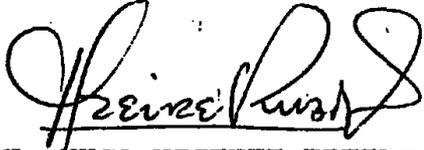
necesarios para la completa validez de la presente escritura.-

Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

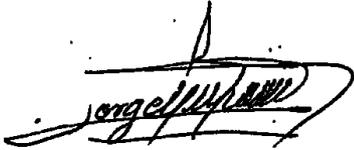


LCDO. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO C.C. 170381729-4

SIGUEN LAS-

FIRMAS:



ECON. HUGO VICENTE FREIRE RUBIO C.C. 17-05609400



ARQ. JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO C.C. 170644812-1

FIRMADO, EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703811729-4

MULLO MALDONADO LUIS EDUARDO

15 MAYO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIV. 003- 0379 04071

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V233311222

CASADO MARTA GLADYS JARAQUELO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

QUITO MULLO

ALYCIA MALDONADO

QUITO 01/03/2001

170372013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2646

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR QUITO - ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170644812-1

MULLO MALDONADO JORGE GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 006-1 0257 04502 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E433311222

CASADO JULIA ELENA CISNE MORALES

SUPERIOR ARQUITECTO

MULLO

ALYCIA MALDONADO

SUMINABOI 18/09/2002

187092014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0218826 Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** 0333311124

CASADO SYLVIA ELENA MULLO

SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS FREIRE

DOLORES RUIRO

QUITO 26/05/1999

LUGAR Y FECHA DE EMISION

26/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0210753

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170540924-0

FREIRE RUBIA ROSA VICENTE

27 MARZO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIV. 003- 0379 04071

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

RAZON: Dr. Jaime Ailán Alvarado, Notario Cuarto del Cantón Quito, C.E.R.P.I.S. y C.A. FE, da que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito,

01-10-2002

[Signature]

Quito, abril 6 del 2001

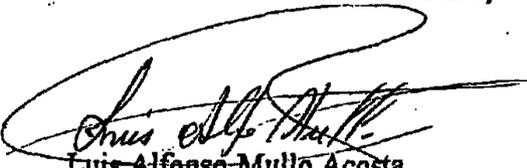
Señor
Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA." celebrada el día 5 de abril del 2001, tuvo el acierto en nombrar a usted como GERENTE de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

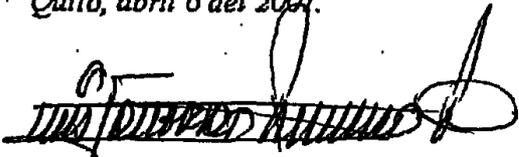
Lo que comunico para los fines legales.

Atentamente,


Luis Alfonso Mullo Acosta
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento realizado en mi favor, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y la ley.

Quito, abril 6 del 2001.

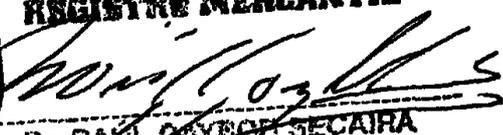

Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
C.I. 170381729-4

La compañía se constituyó el 21 de febrero de 1989 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcategui, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de abril del mismo año, bajo el número 649, tomo 120.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2807 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 2 MAY 2001



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Quito, abril 13 del 2001

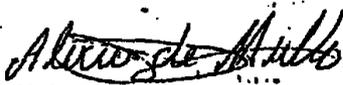
Señor
Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA." celebrada el día 12 de abril del 2001, tuvo el acierto en nombrar a usted como GERENTE de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.-Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

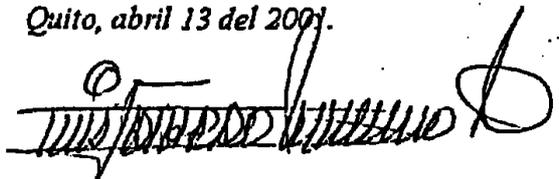
Lo que comunico para los fines legales.

Atentamente,


Alicia M. Maldonado de Mullo
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento realizado en mi favor, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y la ley.

Quito, abril 13 del 2001.


Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
C.I. 170381729-4

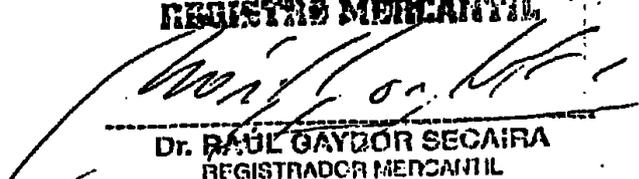
La compañía se constituyó el 17 de febrero de 1984 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Camilo Jáuregui Barona, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de abril del mismo año, bajo el número 326, tomo I15.

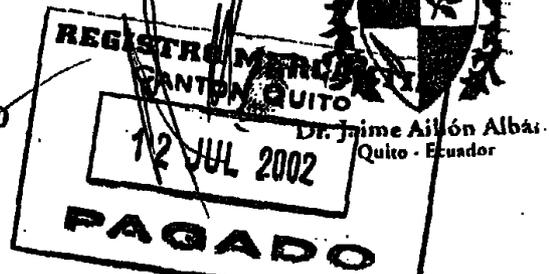


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 27.62 del Registro de Nombramientos Tomo 132

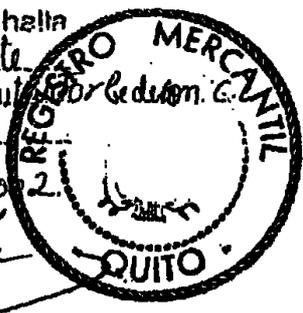
Quito, a 27 ABR. 2001

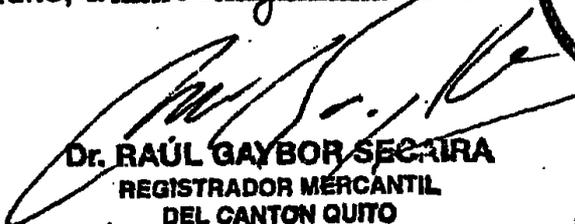
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



Con fecha 27 de Abril del 2001 se halla
INSCRITO el nombramiento de Gerente
otorgado por el centro del comercio de Quito
a favor de Juis Eduardo Mulla
Quito, a 12 de Julio del 2002.

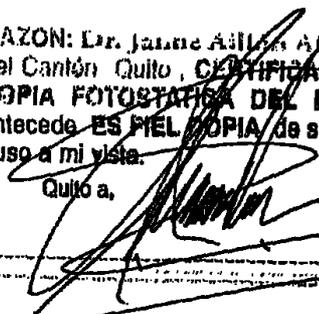



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, ~~CERTIFICA~~ y da FE, de que la
~~COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO~~ que
antecede ~~ES FIEL COPIA~~ de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.
Quito a, 16 JUL. 2002



0000011

Quito, 22 de junio del 2000.

Señor
Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

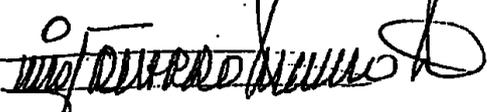
Por medio de la presente tengo a bien comunicarle, que mediante escritura pública de constitución de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. otorgada el 25 de abril del 2000, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón, se tuvo el acierto en designarle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.- Ejercerá la representación legal y extrajudicial de la misma.

Atentamente,


Econ. Hugo Vicente Freire Rubio
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento recaído en mi favor, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los estatutos y la ley.

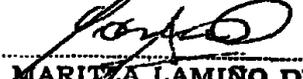
Quito, junio 22 del 2000.


Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado
C.I. 170381729-4

La compañía se constituyó el 25 de abril del 2000, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de junio del mismo año.



Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramientos
Tomo No. 34 Inscripción No. 106
Repertorio No. 264 -
Sto. Dmgo. de los Colorados a 22-6-2000


DRA. MARITZA LAMIÑO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

Quito, abril 5 del 2001

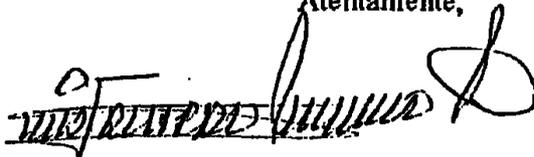
Señor
Econ. HUGO VICENTE FREIRE RÚBIO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA." celebrada el día 4 de abril del 2001, tuvo el acierto en nombrar a usted como GERENTE de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

Lo que comunico para los fines legales.

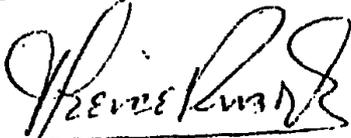
Atentamente,



Lcdo Luis Eduardo Mullo Maldonado
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento realizado en mi favor, ofreciendo cumplir y hacer-cumplir los estatutos sociales y la ley.

Quito, abril 5 del 2001.



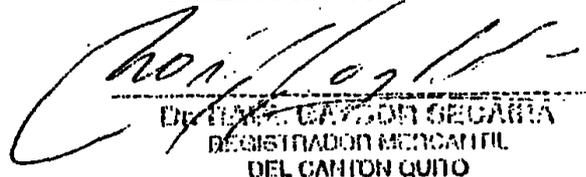
Econ. Hugo Vicente Freire Rubio
C.I. 170560940-0

La compañía se constituyó el 8 de enero de 1997 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcategui, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de marzo del mismo año.

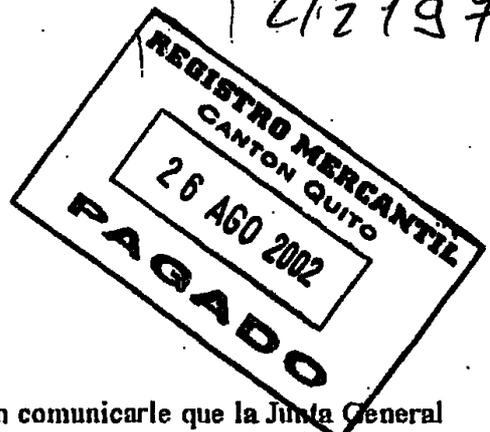
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3189 del Registro de Nombramientos Tomo 13.

Quito, a 11 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL



DR. HENRI GAYDON GECARDA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000000

Con fecha 11 de Mayo del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. a favor de HUGO VICENTE FREIRE RUBIO .- Quito, a veintiseis de agosto del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
mgc.-



Quito, diciembre 28 de 1999.

Señor
Arq. JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle, que mediante escritura pública de constitución de la compañía "GAMACERO" CIA. LTDA. otorgada el 22 de noviembre de 1999, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón, se tuvo el acierto en designarle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.- Ejercerá la representación legal y extrajudicial de la misma.

Atentamente,

Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento recaído en mi favor, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los estatutos y la ley.

Quito, diciembre 28 de 1999.

Arq. Jorge Gustavo Mullo Maldonado
C.I. 170644812-1

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 1999, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de diciembre de 1999.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0011 del Registro de Nombramientos Torno 131
Quito, a 3 ENE 2000



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ACEROSCENTER CIA. LTDA."

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los dos días del mes de julio del año dos mil uno, a las 09H.00', en el domicilio social de la empresa ubicado en la casa sin número de la Vía a Quevedo, Kilómetro 3; se reúnen los socios de la compañía: señores Lcda. **JUDITH MARIA MULLO MALDONADO**, propietaria de dos mil ochocientos trece participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ELSA ANTONIA MULLO MALDONADO**, propietaria de dos mil ochocientos trece participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Lcdo. **LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO**, propietario de tres mil setecientos cuarenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Arq. **JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO**, propietario de dos mil ochocientos trece participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Econ. **HUGO VICENTE FREIRE RUBIO**, propietario de dos mil ochocientos trece participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Siendo estos los día y hora para los cuales se ha convocado a sesión de Junta General Extraordinaria de Socios y constatándose la presencia del 100% del capital social de la compañía se declaran instalados en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **ACEROSCENTER CIA. LTDA."**

Actúa en calidad de Secretario el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado, Gerente General de la misma.

Actúa como Presidente el señor Econ. Hugo Vicente Freire Rubio, quien solicita que por secretaría se de lectura al orden del día para el cual se ha convocado a esta junta, el mismo que es el siguiente :

PUNTO UNICO :

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ACEROSCENTER CIA. LTDA. CON LAS COMPAÑIAS IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA., JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA.; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado y solicita que los socios se manifiesten y expresen sus pensamientos, ideas y criterios sobre la fusión que se pretende realizar mediante la cual esta compañía se fusione y absorba a las otras del Grupo como son **IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.;** **JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.;** **EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA.** de acuerdo a lo previsto en el literal b) del art. 337 de la Ley de Compañías vigente.

Hace uso de la palabra la Sra. Elsa Antonia Mullo Maldonado y felicita la idea ya que verdaderamente es necesario que todo el grupo de compañías de las cuales son socios los hermanos Mullo Maldonado se unan y formen una sola compañía pues como sabemos los socios de todas las compañías del grupo somos los mismos cinco hermanos, excepto en ésta que

a cambio de la señora Lcda. SYLVIA ELENA MULLO MALDONADO aparece como socio su cónyuge el señor Econ. Hugo Vicente Freire Rubio, por lo que en todas las empresas tenemos porcentajes casi iguales de participación lo cual será corregido al realizarse la fusión y aumento de capital, de tal forma que todos los hermanos tengamos igual participación en la compañía fusionada y en el caso especial de la Leda. Sylvia Mullo y su marido Econ. Hugo Freire conformen un porcentaje que sea igual al de los otros hermanos, es decir que cada hermano tenga el VEINTE POR CIENTO DE PARTICIPACIONES en la compañía fusionada; otra de las causas positivas para la fusión radica en que el objeto social y las actividades que realizan todas las compañías del grupo se encuadra en la misma línea, por lo que apoya esta iniciativa;

Luego de haberse absuelto preguntas e inquietudes de los socios, los asistentes resuelven por unanimidad que la compañía se fusione y absorba a las otras, aumente su capital social, reforme sus estatutos y cambie de domicilio, aprobandolo para el efecto las siguientes bases de la fusión:

PRIMERO.- Fusionar la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. con las compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA. en la forma prevista en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías vigente, esto es mediante la absorción que hace ACEROSCENTER CIA. LTDA. a las antes mencionadas y la cual seguirá subsistiendo,

SEGUNDO.- Aceptar el traspaso en bloque de los patrimonios sociales de las compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA. en los términos y con los saldos que aparecen en los balances de situación de las compañías absorbidas, cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión, que constan como anexos, por cuya razón ACEROSCENTER CIA. LTDA. se hará cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, al igual que asumirá por este hecho todas las responsabilidades y obligaciones propias de un liquidador respecto de los acreedores de las compañías absorbidas, para el efecto la transferencia de los activos se realizan a valor presente en atención a lo contemplado en el art. 339 de la Ley de Compañías

TERCERO.- Aceptar la resolución unánime de los socios de continuar permaneciendo en la compañía absorbente, sin hacer uso a su derecho de separarse, adquiriendo derecho de cuota de capital por un valor proporcional a sus respectivas participaciones.

CUARTO.- Por efecto de la FUSION, aumentar el capital social de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. siendo por tanto la cantidad aumentada de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante dos rúbricos: el primero con los capitales sociales de cada una de las compañías absorbidas que suman la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el segundo rubro mediante el aporte en numerario de: cincuenta por ciento de contado, esto es TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el otro cincuenta por ciento, es decir TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en el plazo de un año; aumento de capital que para el efecto los socios renuncian a su derecho preferente, quedando el cuadro de integración de capital conformado en la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES POR FUSION POR ABSORCION

SOCIOS	CAPITAL	ACTUAL	COMPANIAS	FUSIONADAS	CAPITAL	AUMENTO	AUMENTO	CAPITAL	CAPITAL	NUEVO	
	ABSORBENTE	A B S O R B I D A S	EL CENTRO DEL	IMPORTADORA	JORGE	FUSIONADO	CAPITAL	CAPITAL	PAGADO	CAPITAL	ABSORBENTE
	ACEROSCENTER	CONSTRUCTOR	CERRAJERA	MULLO	GAMACERO	ASORBENTE	ASORBIDA	ABSORBENTE	NUME-	POR	
		CENDECONS	IMPORCERRAJERA	MULLO			JORGE MULLO	ACEROSCEN-	RARIO	PAGAR	ABSORBENTE
				DISTRIBUCIONES			DISTRIBUC.	TER			
							COMPENSAC.	SUSCRITO			
							CREDITOS				
JUDITH MULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	4,000	1,340.60	670.30	670.30	20,000
ELSAMULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	3,600	1,740.60	870.30	870.30	20,000
LUIS MULLO	3,748	3,000	4,000	1,046.40	3,800	15,594.40	3,600	805.60	402.80	402.80	20,000
JORGE MULLO	2,813	3,000	4,000	1,046.40	3,800	14,659.40	3,600	1,740.60	870.30	870.30	20,000
HUGO FREIRE	2,813	-0-	-0-	-0-	-0-	2,813.00	-0-	-0-	-0-	-0-	2,813
SYLVIA MULLO	-0-	3,000	4,000	1,046.40	3,800	11,846.40	3,840	1,500.60	750.30	750.30	17,187
TOTALES	15,000	15,000	20,000	5,232	19,000	74,232	18,640	7,128	3,564	3,564	100,000

00000014

QUINTO.- Puesto que el objeto social de la compañía absorbente es similar y compatible a las actividades que las compañías absorbidas han venido realizando se mantiene el mismo objeto social existente.

SEXTO.- En virtud de la fusión acordada de las compañías absorbidas y absorbente y el aumento de capital acordado, se reforma los estatutos sociales de la compañía absorbente **ACEROSCENTER CIA. LTDA.** en la siguiente forma:

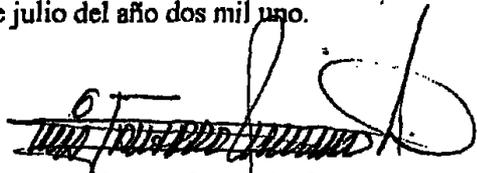
EL ARTICULO SEXTO dirá: "**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIEN MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.

SEPTIMO: En razón de que todas las compañías absorbidas tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y la compañía absorbente lo tiene en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, se **RESUELVE** cambiar el domicilio principal de la compañía **ACEROSCENTER CIA. LTDA.** al Distrito Metropolitano de Quito, por lo que también se reforma el **ARTICULO SEGUNDO** de los estatutos sociales que dirá: "**DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en uno varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos".

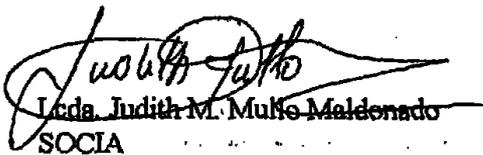
Por haberse agotado el único punto del orden del día y sin tener más que tratarse, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para redactar el acta, reinstalada que es la Junta y leída en su totalidad el acta, todos los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las 15H22' del día lunes dos de julio del año dos mil uno.



Econ. Hugo Vicente Freire Rubio
PRESIDENTE - SOCIO



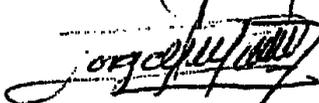
Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
GERENTE GENERAL - SOCIO



Lcda. Judith M. Mullo Maldonado
SOCIA



Sra. Elsa A. Mullo Maldonado
SOCIA



Arq. Jorge G. Mullo Maldonado
SOCIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito al un día del mes de julio del año dos mil uno, a las 12H.05', en el domicilio social de la empresa ubicado en la calle Venezuela Nro. 1536 y Galápagos, se reúnen los socios de la compañía: señores Lcda. JUDITH MARIA MULLO MALDONADO, propietaria de 4.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ELSA ANTONIA MULLO MALDONADO, propietaria de 4.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO, propietario de 4.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Arq. JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO, propietario de 4.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; SYLVIA ELENA MULLO MALDONADO, propietaria de 4.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía se declaran instalados en Junta General de Socios de la Compañía "IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA."

Actúa en calidad de Secretario el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado, Gerente de la misma, quien verifica si todos la aceptan, como en efecto así se manifiestan para la celebración de la presente.

Actúa como Presidente el señor Luis Alfonso Mullo Acosta, quien propone como único punto a tratarse en presente Junta el siguiente :

PUNTO UNICO : FUSION DE LA COMPAÑIA CON LA COMPAÑIA ACEROSCENTER CIA. LTDA.. -

Toma la palabra el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado y explica a los socios las razones y antecedentes que conllevan a la conveniencia para que esta compañía se fusione al igual que las otras del Grupo como son JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. y sean absorbidas por la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. de acuerdo a lo previsto en el literal b) del art. 337 de la Ley de Compañías, modalidad que establece la disolución previa de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; el proyecto de fusión, las bases de operación y el traspaso en bloque del patrimonio social de la compañía a la absorbente Aceroscenter Cía. Ltda.

Solicita la palabra la Sra. Sylvia Elena Mullo Maldonado y manifiesta que verdaderamente si es necesario que todo el grupo de compañías de las cuales somos socios todos los hermanos Mullo Maldonado teniendo iguales porcentajes de participación en todas ellas, así como el objeto social y las actividades que realizan dichas compañías, apoya esta iniciativa;

Luego de haberse absuelto preguntas e inquietudes de los socios, los asistentes resuelven por unanimidad que la compañía se fusione con las otras, aprobando las siguientes bases de la fusión:

UNO.- Los socios por unanimidad manifiestan que es su voluntad el fusionarse con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a través de la absorción que dicha compañía hará a IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. y las compañías JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA.;

DOS.- Disolver a IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. sin liquidarla y fusionarla con ACEROSCENTER CIA. LTDA. la cual continuará subsistiendo, de conformidad con lo que estipula el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías;

TRES.- Traspasar en bloque el patrimonio social de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. de conformidad con el Balance de Situación que se anexa, cortado al día anterior de la celebración de la escritura pública de fusión; para el efecto la transferencia de los activos se realiza a valor presente, en atención a lo contemplado en el art. 339 de la Ley de Compañías.

CUATRO.- Aceptar los saldos de los balances de situación cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión, tanto de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. así como de las compañías absorbidas simultáneamente JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. que constan como anexos, los mismos que expresan claramente la situación financiera y el patrimonio de la compañía absorbente y de las otras con las cuales conjuntamente se fusiona IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA..

CINCO.- Autorizar al señor Gerente de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. para que acepte y realice todos los ajustes necesarios en los respectivos Balances de Situación de las compañías absorbente y absorbidas, de modo que puedan formularse los Balances de Situación Finales, cortados al día anterior al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública;

SEIS.- Autorizar al señor Gerente de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. para que acepte los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. que se efectuará posteriormente y en la que se acordará por parte de los socios de la compañía absorbente, la fusión de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA., acta que contendrá las bases de la fusión, cuyos acuerdos fueron ya conocidos y discutidos previamente al inicio de esta junta, la misma que formará parte del expediente.

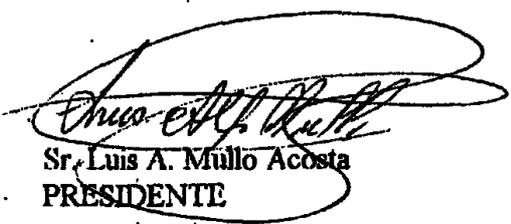
SIETE.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en las Actas de Junta General Universal de Socios de las Compañías JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. y, GAMACERO CIA. LTDA., a efectuarse el mismo día de hoy 1 de julio del 2001, en las que se acordarán por parte de los socios de dichas compañías fusionarse y ser absorbidas por ACEROSCENTER CIA. LTDA.,

conjuntamente con IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA., actas de cuyas juntas se incorporarán al expediente.

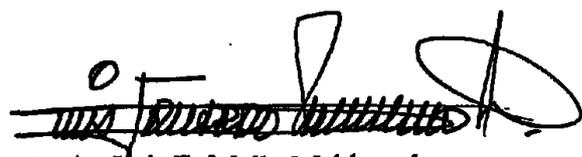
OCHO.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que en su calidad de Representante Legal, proceda a la fusión acordada con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. en los términos aprobados y realice todo cuanto trámite sea necesario, concediéndole las más amplias facultades para que cumpla con los requerimientos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto jurídico.

NUEVE.- Aceptar las reformas que deban realizarse a los Estatutos Sociales de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a consecuencia de la fusión del grupo de compañías que se opera; el monto del aumento de capital de la compañía absorbente por tal efecto.

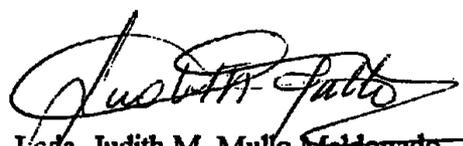
Por haberse agotado el único punto del orden del día y sin tener más que tratarse, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para redactar el acta, reinstalada que es la Junta y leída en su totalidad el acta, todos los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las 13H54' del día domingo uno de julio del año dos mil uno.



Sr. Luis A. Mullo Acosta
PRESIDENTE



Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
GERENTE - SOCIO



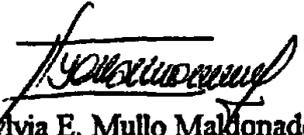
Lcda. Judith M. Mullo Maldonado
SOCIA



Sra. Elsa A. Mullo Maldonado
SOCIA



Arq. Jorge G. Mullo Maldonado
SOCIA



Sra. Sylvia E. Mullo Maldonado
SOCIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA"

En la ciudad de Quito al un día del mes de julio del año dos mil uno, a las 15H00', en el domicilio de la familia Mullo Maldonado ubicado en la calle Venezuela Nro. 1536 y Galápagos, se reúnen los socios de la compañía: señores Lcda. JUDITH MARIA MULLO MALDONADO, propietaria de 3.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ELSA ANTONIA MULLO MALDONADO, propietaria de 3.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO, propietario de 3.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Arq. JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO, propietario de 3.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; SYLVIA ELENA MULLO MALDONADO, propietaria de 3.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía se declaran instalados en Junta General de Socios de la Compañía "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA."

Actúa en calidad de Secretario el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado, Gerente de la misma, quien verifica si todos la aceptan, como en efecto así se manifiestan para la celebración de la presente.

Actúa como Presidenta la señora Alicia María Maldonado Sandoval, quien propone como único punto a tratarse en la presente Junta el siguiente :

PUNTO UNICO : FUSION DE LA COMPAÑÍA CON LA COMPAÑÍA ACEROSCENTER CIA. LTDA. -

Toma la palabra el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado y explica a los socios las razones y antecedentes que conllevan a la conveniencia para que esta compañía se fusione al igual que las otras del Grupo como son IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. y sean absorbidas por la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. de acuerdo a lo previsto en el literal b) del art. 337 de la Ley de Compañías, modalidad que establece la disolución previa de EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; el proyecto de fusión, las bases de operación y el traspaso en bloque del patrimonio social de la compañía a la absorbente Aceroscenter Cía. Ltda.

Solicita la palabra la Sra. Sylvia Elena Mullo Maldonado y manifiesta que verdaderamente si es necesario que todo el grupo de compañías de las cuales somos socios todos los hermanos Mullo Maldonado teniendo iguales porcentajes de participación en la mayoría de ellas, así como el objeto social y las actividades que realizan dichas compañías, apoya esta iniciativa;

Luego de haberse absuelto preguntas e inquietudes de los socios, los asistentes resuelven por unanimidad que la compañía se fusione con las otras, aprobando las siguientes bases de la fusión:

UNO.- Los socios por unanimidad manifiestan que es su voluntad el fusionarse con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a través de la absorción que dicha compañía hará a EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; y las compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA. JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA.;

DOS.- Disolver a EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. sin liquidarla y fusionarla con ACEROSCENTER CIA. LTDA. la cual continuará subsistiendo, de conformidad con lo que estipula el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías;

TRES.- Traspasar en bloque el patrimonio social de EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. de conformidad con el Balance de Situación que se anexa cortado al día anterior a la celebración de la escritura pública de fusión; para el efecto la transferencia de los activos se realiza a valor presente en atención a lo contemplado en el art. 339 de la Ley de Compañías.

CUATRO.- Aceptar los saldos de los balances de situación cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, tanto de la compañía abosorbente ACEROSCENTER CIA. LTDA. así como de las compañías absorbidas simultáneamente IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. que constan como anexos, los mismos que expresan claramente la situación financiera y el patrimonio de la compañía absorbente y de las otras, conjuntamente con las cuales se fusiona EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.

CINCO.- Autorizar al señor Gerente de EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. para que acepte y realice todos los ajustes necesarios en los respectivos Balances de Situación de las compañías absorbente y absorbidas, de modo que puedan formularse los Balances de Situación Finales, cortados al día anterior al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública;

SEIS.- Autorizan al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. que se efectuará posteriormente, y en la que se acordará por parte de los socios de dicha compañía absorbente, la fusión de EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA., acta que contendrá las bases de la fusión, cuyos acuerdos fueron ya conocidos y discutidos previamente al inicio de esta junta, la misma que formará parte del expediente.

SIETE.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en las Actas de Junta General Universal de Socios de las Compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA.; y, JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; a efectuarse el mismo día de hoy 1 de julio del 2001, en las que se acordarán por parte de los socios de dichas compañías, fusionarse y ser absorbidas por la compañía ACEROSCENTER CIA.

Luego de haberse absuelto preguntas e inquietudes de los socios, los asistentes resuelven por unanimidad que la compañía se fusione con las otras, aprobando las siguientes bases de la fusión:

UNO.- Los socios por unanimidad manifiestan que es su voluntad el fusionarse con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a través de la absorción que dicha compañía hará a GAMACERO CIA. LTDA.; y, las compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.;

DOS.- Disolver a GAMACERO CIA. LTDA. sin liquidarla y fusionarla con ACEROSCENTER CIA. LTDA. la cual continuará subsistiendo, de conformidad con lo que estipula el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías;

TRES.- Traspasar en bloque el patrimonio social de GAMACERO CIA. LTDA. de conformidad con el Balance de Situación que se anexa cortado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión; para el efecto la transferencia de los activos se realiza a valor presente, en atención a lo contemplado en el art. 339 de la Ley de Compañías..

CUATRO.- Aceptar los saldos de los balances de situación cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión tanto de la compañía abosorbente ACEROSCENTER CIA. LTDA. así como de las compañías absorbidas simultáneamente IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; que constan como anexos, los mismos que expresan claramente la situación financiera y el patrimonio de la compañía absorbente y de las otras con las cuales conjuntamente se fusiona GAMACERO CIA. LTDA..

CINCO.- Autorizar al señor Gerente de GAMACERO CIA. LTDA. para que acepte y realice todos los ajustes necesarios en los respectivos Balances de Situación de las compañías absorbente y absorbidas, de modo que puedan formularse los Balances de Situación Finales, cortados al día anterior al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública;

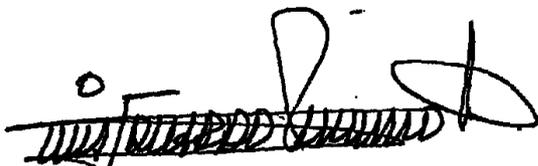
SEIS.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. que se efectuará posteriormente y en la que se acordará por parte de los socios de la compañía absorbente, la fusión de GAMACERO CIA. LTDA., acta que contendrá las bases de la fusión, cuyos acuerdos fueron ya conocidos y discutidos previamente al inicio de esta junta, la misma que formará parte del expediente.

SIETE.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en las Actas de Junta General Universal de Socios de las Compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y, EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; a efectuarse el mismo día de hoy 1 de julio, en las que se acordarán por parte de los socios de dichas compañías, fusionarse y ser absorbidas por ACEROSCENTER CIA. LTDA, conjuntamente con GAMACERO CIA. LTDA., actas de cuyas juntas se incorporarán al expediente.

OCHO.- Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que en su calidad de Representante Legal, proceda a la fusión acordada con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. en los términos aprobados y realice todo cuanto trámite sea necesario, concediéndole las más amplias facultades para que cumpla con los requerimientos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto jurídico. 019

NUEVE.- Aceptar las reformas que deban realizarse a los Estatutos Sociales de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a consecuencia de la fusión del grupo de compañías que se opera; así como el monto del aumento de capital de la compañía absorbente por tal efecto.

Por haberse agotado el único punto del orden del día y sin tener más que tratarse, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para redactar el acta, reinstalada que es la Junta y leída en su totalidad el acta, todos los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las 11H05' del día domingo uno de julio del año dos mil uno.



Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
PRESIDENTE - SOCIO



Arq. Jorge Gustavo Mullo Maldonado
GERENTE GENERAL - SOCIO



Lcda. Judith M. Mullo Maldonado
SOCIA



Sra. Elsa A. Mullo Maldonado
SOCIA



Sra. Sylvia E. Mullo Maldonado
SOCIO

ESPACIO EN BLANCO INVALIDO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA"

En la ciudad de Quito al un día del mes de julio del año dos mil uno, a las 17H.25', en el domicilio de la familia Mullo Maldonado ubicado en la calle Venezuela Nro. 1536 y Galápagos, se reúnen los socios de la compañía: señores Lcda. JUDITH MARIA MULLO MALDONADO, propietaria de 2.616 participaciones de diez mil sucres cada una, en la actualidad equivalentes a 2.616 participaciones de 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ELSA ANTONIA MULLO MALDONADO, propietaria de 2.616 participaciones de diez mil sucres cada una, en la actualidad equivalentes a 2.616 participaciones de 0.40 centavos un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Lcdo. LUIS EDUARDO MULLO MALDONADO, propietario de 2.616 participaciones de diez mil sucres cada una, en la actualidad equivalentes a 2.616 participaciones de 0.40 centavos un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Arq. JORGE GUSTAVO MULLO MALDONADO, propietario de 2.616 participaciones de diez mil sucres cada una, en la actualidad equivalentes a 2.616 participaciones de 0.40 centavos un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Lcda. SYLVIA ELENA MULLO MALDONADO, propietaria de 2.616 participaciones de diez mil sucres cada una, en la actualidad equivalentes a 2.616 participaciones de 0.40 centavos un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía se declaran instalados en Junta General de Socios de la Compañía "JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA."

Actúa en calidad de Secretario el señor Econ. Hugo Vicente Freire Rubio, Gerente de la misma, quien verifica si todos la aceptan, como en efecto así se manifiestan para la celebración de la presente.

Actúa como Presidente el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado, quien propone como puntos a tratarse en la presente Junta los siguientes :

PRIMER PUNTO: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.

TERCER PUNTO: FUSION DE LA COMPAÑIA CON LA COMPAÑIA ACEROSCENTER CIA. LTDA.. -

Respecto al primer punto, hace uso de la palabra el señor Presidente de la compañía, Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado y expone que según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de los mismos mes y año, todos los valores nominales de las participaciones sociales que se encontraban expresados en sucres, deberán transformarse a su equivalencia en Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que

propone que se realice tal conversión y en los términos indicados; propuesta que es acogida por unanimidad en consideración que además para la fusión que a continuación se va a tratar es necesario que la compañía vaya actualizada su capital social en dólares americanos; por lo que al efecto el cuadro de distribución del capital social total de la compañía de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRECE MIL OCHENTA participaciones de 0.40 centavos de dólar USD. queda distribuido en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	No. PARTICIP.
Judith María Mullo Maldonado	\$ 1.046.40	2.616 de 0,40USD
Elsa Antonia Mullo Maldonado	\$ 1.046.40	2.616 de 0,40USD
Luis Eduardo Mullo Maldonado	\$ 1.046.40	2.616 de 0,40USD
Jorge Gustavo Mullo Maldonado	\$ 1.046.40	2.616 de 0,40USD
Sylvia Elena Mullo Maldonado	\$ 1.046.40	2.616 de 0,40USD
TOTAL.....	\$ 5.232.00	13.080 de 0,40USD

En relación al segundo punto del orden del día toma la palabra la Lcda. Judith María Mullo Maldonado y propone que aprovechando este acto societario se haga un aumento del capital social de la compañía por la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la compensación de créditos y utilizando la cuenta contable aportes para futuras capitalizaciones, de tal forma que la compañía, de los CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA actuales, pasaría a tener un capital social de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA participaciones de 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; capital con el que pasaría a participar en la fusión posterior.- Esta moción que es aprobada por unanimidad por los asistentes, quienes renuncian su derecho preferente para que las Lcdas. Judith María y Sylvia Elena Mullo Maldonado aumenten una mayor cantidad de capital, aumento luego del cual el cuadro de integración de capital de la compañía queda en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE PARTICIP.
Judith M. Mullo M.	\$ 1.046.40	4.000	5.046.40	12.616 (de \$ 0.40)
Elsa A. Mullo M.	\$ 1.046.40	3.600	4.646.40	11.616 (de \$ 0.40)
Luis E. Mullo M.	\$ 1.046.40	3.600	4.646.40	11.616 (de \$ 0.40)
Jorge G. Mullo M.	\$ 1.046.40	3.600	4.646.40	11.616 (de \$ 0.40)
Sylvia E. Mullo M.	\$ 1.046.40	3.840	4.886.40	12.216 (de \$ 0.40)
TOTAL.....	\$ 5.232.00	18.640	23.872.00	59.680 (de \$ 0.40)

En el tercer punto del orden del día toma la palabra el señor Lcdo. Luis Eduardo Mullo Maldonado y explica a los socios las razones y antecedentes que conllevan la conveniencia para que esta compañía se fusione al igual que las otras del Grupo como son EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA; y, GAMACERO CIA. LTDA. y sean absorbidas por la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. de acuerdo a lo previsto en el literal b) del art. 337 de la Ley de Compañías, modalidad que establece la disolución previa de

JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; el proyecto de fusión, las bases de operación y el traspaso en bloque del patrimonio social de la compañía a la absorbente Aceroscenter Cía. Ltda..

Solicita la palabra la Sra. Lcda. Sylvia Elena Mullo Maldonado y manifiesta que verdaderamente si es necesario que todo el grupo de compañías de las cuales somos socios los hermanos Mullo Maldonado teniendo iguales porcentajes de participación en la mayoría de ellas, así como el objeto social y las actividades que realizan dichas compañías, apoya esta iniciativa;

Luego de haberse absuelto preguntas e inquietudes de los socios, los asistentes resuelven por unanimidad que la compañía se fusione con las otras, aprobando las siguientes bases de la fusión:

UNO.- Los socios por unanimidad manifiestan que es su voluntad el fusionarse con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a través de la absorción que dicha compañía hará a la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; y las compañías IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA. ; y, GAMACERO CIA. LTDA.;

DOS.- *Disolver a la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. sin liquidarla y fusionarla con ACEROSCENTER CIA. LTDA. la cual continuará subsistiendo, de conformidad con lo que estipula el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías;*

TRES.- Traspasar en bloque el patrimonio social de la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. de conformidad con el Balance de Situación que se anexa, cortado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión; para el efecto la transferencia de los activos se realiza a valor presente en atención a lo contemplado en el art. 339 de la Ley de Compañías.

CUATRO.- Aceptar los saldos de los balances de situación cortados al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, tanto de la compañía absorbente ACEROSCENTER CIA. LTDA. así como de las compañías absorbidas simultáneamente IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. que constan como anexos, los mismos que expresan claramente la situación financiera y el patrimonio de la compañía absorbente y de las otras con las cuales conjuntamente se fusiona la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

CINCO.- Autorizar al señor Gerente de la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA., para que acepte y realice todos los ajustes necesarios en los respectivos Balances de Situación de las compañías absorbente y absorbidas, de modo que puedan formularse los Balances de Situación Finales, cortados al día anterior al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública;

SEIS.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a efectuarse posteriormente, en la que se acordará por parte de los socios de dicha compañía absorbente, la fusión de la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA., acta que contendrá las bases de la fusión, cuyos

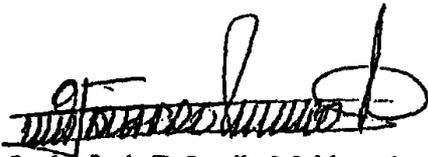
acuerdos fueron ya conocidos y discutidos previamente al inicio de esta junta, la misma que formará parte del expediente.

SIETE.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que acepte los términos constantes en las Actas de Junta General Universal de Socios de las Compañías; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS C. LTDA.; y, GAMACERO CIA. LTDA. a efectuarse el mismo día de hoy 1 de julio del 2001, en las que se acuerdan por parte de los socios de dichas compañías fusionarse y ser absorbidas por ACEROSCENTER CIA. LTDA, conjuntamente con la compañía JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA, actas de cuyas juntas se incorporarán al expediente.

OCHO.- Autorizar al señor Gerente de la compañía para que en su calidad de Representante Legal, proceda a la fusión acordada con la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. en los términos aprobados y realice todo cuanto trámite sea necesario, concediéndole las más amplias facultades para que cumpla con los requerimientos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto jurídico.

NUEVE.- Aceptar las reformas que deban realizarse a los Estatutos Sociales de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA. a consecuencia de la fusión del grupo de compañías que se opera; el monto del aumento de capital de la compañía absorbente por tal efecto.

Por haberse agotado el único punto del orden del día y sin tener más que tratarse, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para redactar el acta, reinstalada que es la Junta y leída en su totalidad el acta, todos los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las 19H28' del día domingo uno de julio del año dos mil uno.


Lcdo. Luis E. Mullo Maldonado
PRESIDENTE - SOCIO


Econ. Hugo V. Freire Rubio
GERENTE


Lcda. Judith M. Mullo Maldonado
SOCIA


Sra. Elsa A. Mullo Maldonado
SOCIA

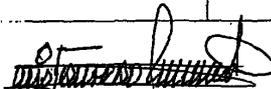

Arq. Jorge G. Mullo Maldonado
SOCIO

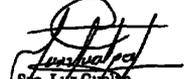

Lcda. Sylvia E. Mullo Maldonado
SOCIA

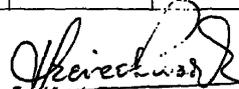
**BALANCE DE SITUACION POR FUSION
CORTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2002**

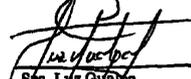
CUENTAS DETALLE	EMPRESA		EMPRESAS ABSORBIDAS			AJUSTES		BALANCE
	ABSORBENTE	EXPORTADORA CERRAJER	CENDECONS C.L.	J.M. DISTRIBUCIONES	GAMACERO C.L.	DEBE	HABER	CONSOLIDADO ABSORBENTE
ACTIVOS								
ACTIVOS CORRIENTES	76,981.49	349,487.42	230,575.76	531,419.66	156,986.19			1,234,189.68
DISPONIBLE								
CAJA GENERAL		828.35	2,097.18	20,788.24				23,653.75
FONDOS FIJOS/CAJA CHICA	350.00	610.88	166.00	333.00	220.00			1,679.88
COOP. CAMARA DE COMERCIO				1,835.32				1,835.32
BANCO FICHINCHA C.C.	(8,399.01)	1,865.55	(26,406.81)	16,054.89				(17,065.28)
BANCO INTERNACIONAL					(2,669.85)			(2,669.85)
EXIGIBLE								
CUENTAS POR COBRAR COMER	15,906.69	60,029.82	32,113.85	112,722.79	19,442.30			239,615.55
CUENTAS POR COBRAR EMPLE	420.02	3,275.94	3,017.23	2,105.43	1,652.84			10,471.45
CUENTAS POR COBRAR OTROS		3,560.80	76.81					3,637.61
CUENTAS POR COBRAR RELACI		68,310.89	42,234.40	635.77			111,340.86	0.00
REALIZABLE								
INVENTARIOS	65,920.94	198,482.31	136,035.74	358,610.04	128,841.41			887,890.44
IMPORTACIONES EN TRANSITO	1,284.58			435.49				1,700.06
OTROS								
ANTICIPOS PROVEEDORES			32,273.97	7.91				32,281.88
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2,118.27	12,683.00	8,997.42	17,860.68	9,479.29			51,188.67
ACTIVOS NO CORRIENTES	1,923.58	18,375.21	18,458.33	14,015.06	14,823.10			67,093.28
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO								
EQUIPO DE OFICINA	690.49	12,755.62	7,870.84	9,634.59	420.00			31,171.54
TELEFONOS		4,332.24	3,938.17	4,081.06	4,386.80			18,113.27
MUEBLES Y ENSERES	87.36	2,006.48	2,637.63	1,476.84	2,943.83			9,151.89
ESTANTERIAS Y PERCHAS	1,088.00	816.35	1,056.64	2,352.49				5,311.48
VEHICULOS		18,028.06	18,910.05	7,785.88	8,777.38			49,501.45
ADECUACIONES E INSTALACION		498.39	475.16					973.55
HERRAMIENTAS		364.33	114.00					478.33
OTROS ACTIVOS FIJOS	512.53	640.83	1,082.01	892.30	788.28			3,898.90
DPCN ACUM. PROP. PLANTA Y E	(463.90)	(19,087.09)	(14,773.12)	(12,208.18)	(3,003.94)			(49,506.13)
ACTIVOS DIFERIDOS	2,880.58	0.00	0.00	0.00	43.58			2,924.16
GASTOS DE CONSTITUCION	870.00				87.34			957.34
DPCN, GSTS, CONSTITUCION	(391.50)				(18.76)			(410.26)
GASTOS INSTALACION	4,387.41							4,387.41
DPCN, GSTS, INSTALACION	(1,965.33)							(1,965.33)
TOTAL DE ACTIVOS	81,785.65	367,842.63	249,032.09	545,434.72	171,332.87			1,904,187.10

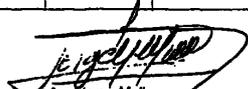
PASIVOS Y PATRIMONIO PASIVOS	68,391.46	302,586.52	233,103.80	436,358.04	132,472.86		1,061,871.82
PASIVOS CORRIENTES COMERCIALES	65,391.46	242,928.17	192,397.31	378,343.62	62,511.32		830,832.22
PROVEEDORES LOCALES	26,849.66	103,838.36	117,565.90	67,435.06	61,184.26		396,358.24
PROVEEDORES EXTERIOR / C. C.		62,104.10	44,160.00	263,909.90			370,174.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS		60,421.45					60,421.45
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS	38,258.88	14,428.07	28,068.13	31,039.82	453.88	111,240.88	0.00
OTROS							
IMPUESTO VALOR AGREGADO	(2,310.30)	(1,839.05)	1,435.90	(10,915.66)	(1,620.87)		(14,750.20)
RETENCION IMPUESTOS POR PAGAR	744.94	1,973.16	1,738.68	1,850.68	2,244.96		8,362.42
ANTICIPOS DE CLIENTES		226.27	918.68	2,004.44			3,149.89
SUELDOS Y COMISIONES X PAGAR	647.18	961.72	557.89	2,496.90			4,883.67
OBLIGACIONES LABORALES IEM	201.12	814.09	451.85	731.80	269.08		2,467.85
15% PARTICIPACION LABORAL							
PASIVOS NO CORRIENTES	3,000.00	59,657.35	40,208.49	58,014.22	69,961.54		230,839.60
VARIOS ACREEDORES		7.56	578.49	1,971.97			2,557.81
PRESTAMOS ACCIONISTAS	3,000.00	59,650.00	39,629.90	56,042.25	69,961.54		228,281.79
PATRIMONIO	13,394.19	65,258.11	18,928.29	109,078.68	38,860.01		242,515.28
CAPITAL SOCIAL	15,000.00	20,000.00	15,000.00	5,232.00	19,000.00		74,232.00
APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES	3,564.00	1,600.00		18,840.00			23,804.00
RESERVA LEGAL		2,314.83	213.94	3,202.28	3,605.08		9,336.25
RESERVA DE CAPITAL		(17,188.90)	(8,859.50)	22,996.89			(3,030.91)
UTILIDADES / PERDIDAS ACUMULADAS	(7,580.60)	30,571.43	(20,786.05)	84,186.66			66,391.44
UTILIDAD EJERCICIO	2,390.79	27,936.05	30,389.90	(25,161.16)	16,254.92		51,782.50
TOTAL PASIVO - PATRIMONIO	81,785.65	367,842.63	249,032.09	545,434.72	171,332.87	111,240.88	1,304,127.10


 Lic. Eduardo Mulo
 GERENTE GENERAL
 ACEROSCENTER / CENDECONS/IMPORCERRAJERA


 Sra. Lina Guálvez
 CONTADOR
 ACEROSCENTER / CENDECONS/IMPORCERRAJERA


 Ego. Vicente Flores
 GERENTE GENERAL
 JM. DISTRIBUCIONES C.L.


 Sra. Lina Guálvez
 CONTADOR
 JM. DISTRIBUCIONES C.L.


 Arq. Jorge Mulo
 GERENTE GENERAL
 GAMACERO C.L.


 Lic. J. Alarcon
 CONTADOR
 GAMACERO C.L.

...gó ante mi, el martes uno de octubre del año dos mil dos, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA., IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA., JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA., Y GAMACERO CIA. LTDA.; POR LA COMPAÑIA ACEROSCENTER CIA. LTDA.; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACEROSCENTER CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves diez y siete de octubre del año dos mil dos.-



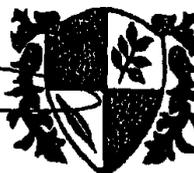
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.4411, de diez y nueve de Noviembre del dos mil dos, por la cual El Intendente de Compañías de Quito, APRUEBA la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles diez y ocho de Diciembre del año dos mil dos.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



DR. JAIME AILLON ALBAN

1000023

**NOTARIA
CUARTA**

. . . ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de FUSION POR ABSORCION, aprobada por El Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No.02.Q.IJ.4411 de diez y nueve de Noviembre del año dos mil dos, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "GAMACERO CIA. LTDA.", otorgada ante mi el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. En Quito, hoy día Viernes veinte y siete de Diciembre del año dos mil dos.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de FUSION POR ABSORCION, aprobada por El Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No.02.Q.IJ.4411 de diez y nueve de Noviembre del año dos mil dos, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ACEROSCENTER CIA. LTDA.", otorgada ante mi el veinte y cinco de Abril del dos mil. En Quito, hoy día Viernes veinte y siete de Diciembre del año dos mil dos.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

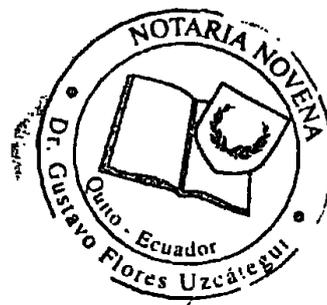


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superintendencia de Compañías , en su Resolución número 02- Q. IJ. 4411 de 19 de noviembre del dos mil dos, tome nota al margen de las escrituras de Constitución de las siguientes Compañías: EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CEDECONS CIA LTDA., otorgada el 17 de febrero de 1984 , ante el Notario Doctor Camilo Jauregui Barona, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo; de JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA LTDA., otorgada ante mi el 8 de enero de 1997, y de IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA LTDA., otorgada ante mi el 21 de febrero de 1989, de la Fusión por Absorción por la Compañía ACEROSCENTER CIA LTDA. (Absorvente), con las Compañías CENTRO DEL CONSTRUCTOR CEDECONS CIA LTDA., IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJE CIA LTDA y JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA LTDA., (absorvidas) , y en los términos constantes en la escritura celebrada el primero de octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Jaime Aillón Alban, la misma que fue aprobada por la antes mencionada Resolución. Quito, a diez y nueve de diciembre del año dos mil dos.

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.

Notario Noveno del Cantón.



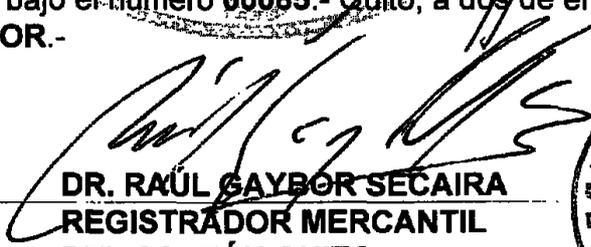


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



20020102

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 19 de noviembre del 2.002, bajo el número **17** del Registro Mercantil, Tomo **134**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **326** del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 658 vta., Tomo 115, **649** del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 1284 vta., Tomo 120, **550** del Registro Mercantil de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 852 vta., Tomo 128 y **3079** del Registro Mercantil de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4943, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION** de la Compañía "**ACEROSCENTER CÍA. LTDA.**" (Absorbente) con las Compañías "**EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CÍA. LTDA.**", "**IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CÍA. LTDA.**", "**JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CÍA. LTDA.**" y "**GAMACERO CÍA. LTDA.**" (Absorbidas), **CAMBIO DE DOMIGILIO** del Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito de la absorbente, **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el uno de octubre del 2.002, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 11.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y a la **CANCELACIÓN** de las inscripciones de las Constituciones de las Compañías "**EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CÍA. LTDA.**", "**IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CÍA. LTDA.**", "**JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CÍA. LTDA.**" y "**GAMACERO CÍA. LTDA.**", de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00065**.- Quito, a dos de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/mn.-

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 4 4 1 1

0000026

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "ACEROSCENTER CIA. LTDA." (absorbente) con las compañías "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA." (absorbidas), el aumento de capital, el cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.02.1655 y SC.IJ.DJCPTE.2002.498 de 24 de octubre y 18 de noviembre del 2002, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

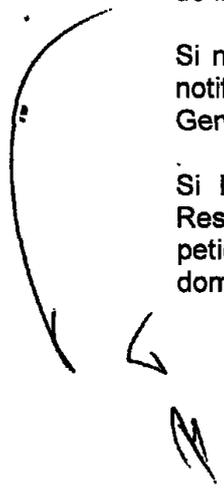
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "ACEROSCENTER CIA. LTDA." con las compañías "EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA.", el aumento de capital, el cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos, constante en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.



0000027

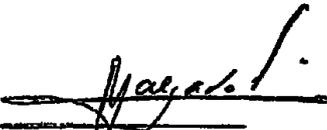
4 411

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuarto y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; Cancele la inscripción de las escrituras públicas de constitución de las compañías EL CENTRO DEL CONSTRUCTOR CENDECONS CIA. LTDA.; IMPORTADORA CERRAJERA IMPORCERRAJERA CIA. LTDA.; JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.; GAMACERO CIA. LTDA. c) Que el Registrador Mercantil de Santo Domingo de los Colorados tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ACEROSCENTER CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

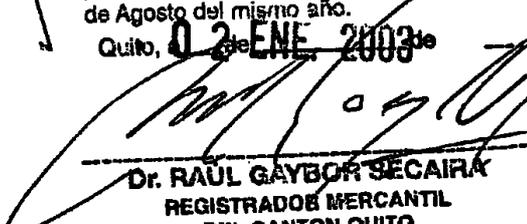
19 NOV. 2002


Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/mlr.
Exps. 89221 16153 18377
54037 88483
T. 31543 19877

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 13 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 763 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 02 de ENE, 2003




Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

0000008
Direc: Edf. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y dando cumplimiento al Literal c) del Artículo Tercero de la Resolución No- 02. Q.IJ. 4411 del Intendente de Compañías de Quito Dr. Roberto Salgado Valdez, de 19 de Noviembre del 2002, A fojas 85 Vta, Repertorio 257, Número 40, Tomo 34 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles en la inscripción de Constitución de la Compañía **ACEROSCENTER CIA. LTDA**, se tomó nota de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon Alban el primero de Octubre del dos mil dos, en la cual la referida Compañía cambia de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, Absorbió a las Compañías **CENDECONS CIA, LTDA, IMPORCERRAJERA CIA. LTDA, JORGE MULLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA Y GAMACERO CIA. LTDA**, y Reformó sus Estatutos en los términos constantes en la misma.- Santo Domingo de los Colorados a 08 de Enero del 2003.- **LA REGISTRADORA.**

